



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIAL DEL GUAMO

Guamo – Tolima, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-00245

Ejecutivo de mínima cuantía

Ejecutante: NELSON RUBÉN TORRES CALDERÓN

Ejecutado: MARÍA ANGÉLICA TORRES RODRÍGUEZ

Conforme informe secretarial precedente, por no haber sido objetada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada a lo ordenado por el despacho, se **APRUEBA**, en consonancia a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende al **28 de febrero de 2022** a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$177.773.448,70)**.

De otro lado con base en el artículo 76 del C.G.P y como quiera que se envió comunicación al poderdante ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial del señor NELSON RUBÉN TORRES CALDERÓN.

Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL
GUAMO – TOLIMA**

Guamo -Tolima, 27 de Mayo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 045** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-guamo/64>



MERY JARRO RUIZ
Secretaria